



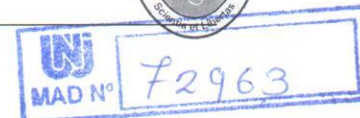
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 206-2019- CO-UNJ Jaén, 07 de junio del 2019



VISTO: El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 06 de junio del 2019, Informe Legal N° 070-2019-UNJ/P/OGAL "Denuncias por actos irregulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)"

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 179° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, establece que los docentes tienen como deberes: a) Cumplir con el Estatuto de la Universidad y los reglamentos pertinentes, realizar cabalmente y bajo responsabilidad las funciones que les competen. (...);

Que, conforme al artículo 17° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 130-2017-CO-UNJ de fecha 21/03/2017, establece que "El procedimiento administrativo sancionador se promueve: por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, por petición motivada de órganos o entidades, o por denuncia".

Que, con lo dispuesto en el artículo 18° del reglamento antes acotado, establece que "Cualquier persona que conozca de la comisión de faltas disciplinarias cometidas por parte de un docente de la UNJ, Podrá poner en conocimiento del hecho por escrito al Presidente de la Comisión Organizadora, quien a su vez pondrá en conocimiento a la Comisión Organizadora, la misma que esta investida de facultades para dar inicio al procedimiento administrativo sancionador o de conformar una comisión investigadora para que realice una indagación previa sobre los hechos".

Que, con Informe Legal N° 070-2019-UNJ/P/OGAL, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que se conforme una Comisión Investigadora para que realice las respectivas investigaciones sobre las denuncias de las administradas Sarita Pamela López Valdivia y Rosita Consuelo Neira Rodas, conforme lo señala el artículo 18° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador para Docentes de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 06 de junio del 2019, la Comisión Organizadora acordó conformar una Comisión Investigadora para que realice las respectivas investigaciones sobre las denuncias presentadas por las administradas Sarita Pamela López Valdivia y Rosita Consuelo Neira Rodas; quedando conformado por el M. Sc. Leonardo Damián Sandoval (Presidente) M. Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez (Miembro) y el M. Sc. Marco Antonio Martínez Serrano (Miembro).

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

1° Conformar la Comisión Investigadora para que realice las acciones respectivas sobre las denuncias presentadas por las administradas Sarita Pamela López Valdivia y Rosita Consuelo Neira Rodas, de acuerdo al siguiente detalle:

M. Sc. Leonardo Damián Sandoval	Presidente
M. Sc. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez	Miembro
M Sc. Marco Antonio Martínez Serrano	Miembro

2° Otorgar un plazo de 15 días hábiles para que realicen las investigaciones y alcancen el informe respectivo a la Comisión Organizadora.

3° Notificar la presente Resolución a los interesados y a las instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y EJECÚTESE



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente